



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción. Expte. AT-10253-A.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-10253-A, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica.

Vistos la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de Líneas de Alta Tensión, aprobado por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero y en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, en el expediente AT-10253-A incoado en esta Consejería.

Siendo esta Consejería competente para conocer el presente expediente en virtud de las atribuciones que en esta materia le vienen conferidas por el Ordenamiento jurídico vigente; Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, L.O. 7/81, reformado por la L.O. 1/94 y 1/99; y teniendo en cuenta que mediante Resolución de 5 de septiembre de 2019, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica se delega en el titular de la Dirección General la competencia para resolver el referido expediente, por la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*—Se otorga la autorización administrativa previa de la siguiente instalación eléctrica:

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación: Ampliación de la "Subestación Grado 132/22 kV", existente, prevista ya originalmente como instalación a futuro y cuya ejecución se realizará en dos fases, en la cual se instalarán:

- 1.ª Fase de construcción (2020): un (1) transformador de potencia, exterior, de 50 MVA de potencia asignada, con relación de transformación 132/22 kV, denominado T-1; una (1) posición blindada GIS doble barra de transformador de 132 kV; once (11) celdas de 22 kV doble barra de aislamiento integral; así como la obra civil asociada y los equipos necesarios para su explotación.
- 2.ª Fase de construcción (2020): un (1) transformador de potencia, exterior, de 30 MVA de potencia asignada, con relación de transformación 132/22 kV, denominado T-2; una (1) posición blindada GIS doble barra de transformador de 132 kV; diez (10) celdas de 22 kV doble barra de aislamiento integral; así como los equipos necesarios para su explotación.

Emplazamiento: Parcelas 48, 49 y 63 del polígono 21, paraje "Valdés", concejo de Grado.

Objeto: Mejorar la calidad de suministro eléctrico, contando con ello la red de distribución en la zona con apoyo proveniente de la red de transporte.

Presupuesto: 2.607.221,33 €.

*Segundo.*—Se otorga la autorización administrativa de construcción de la instalación reseñada.

*Tercero.*—La instalación deberá cumplir las condiciones especiales siguientes:

- 1.ª Ha de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustará estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.
- 2.ª Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por un técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.
- 3.ª Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

*Cuarto.*—La autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la Ordenación del Territorio y al Medio Ambiente, disponiéndose de un plazo de ejecución de un año a partir de la obtención de todas ellas.



Este acto pone fin a la vía administrativa y sin perjuicio de la suspensión de plazos administrativos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se pudiesen adoptar, establecida por la Disposición adicional Tercera del R.D. 463/2020, contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 22 de abril de 2020.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica (P.D. Resolución de 5/09/2019, BOPA de 10/09/2019) la Directora General de Energía, Minería y Reactivación.—Cód. 2020-03688.